

1875-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, por el partido Innovación Provincial

Mediante resolución 603-DRPP-2017, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en el cantón de Goicoechea, se encontraba pendiente de designación el cargo de un delegado territorial propietario, en virtud de que el nombramiento de la señora Tatiana Monge Cordero, cédula de identidad 107430535, resultaba improcedente por no cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, razón por la cual el partido político debía convocar a una nueva asamblea para designar el cargo del delegado territorial propietario faltante.

El veintiocho de junio del presente año, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de Goicoechea, designándose a Leda Giselle Monge Angulo, cédula de identidad 105170632, María del Rosario Fallas Solís, cédula de identidad 303850285 y a Johnny Monge Angulo, cédula de identidad 104540746, las dos primeras como delegadas territoriales propietarias y el tercero como delegado territorial suplente.

Mediante resolución 1507-DRPP-2017, se le previno a la agrupación política que, en el caso de los nombramientos de las delegadas territoriales propietarias, debía indicar cuál de las dos personas quedaba acreditada en el puesto vacante de delegado territorial propietario o de lo contrario realizar otra asamblea cantonal para designar el cargo faltante, toda vez que, para subsanar la estructura en el cantón de Goicoechea, únicamente hacía falta una designación de tal puesto.

Con respecto al nombramiento del delegado territorial suplente, resultaba improcedente, ya que la nómina se encuentra completa, sin constar en el expediente de la agrupación política carta de renuncia de algún miembro.

El partido político subsanó la inconsistencia advertida mediante la presentación de la nota sin número de fecha veinticuatro de julio de los corrientes, presentada el día veintiséis de julio último en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos

de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, donde solicitó acreditar a la señora María del Rosario Fallas Solís, como delegada territorial propietaria y así completar la estructura cantonal.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, se logra determinar que las inconsistencias señaladas en la resolución de previa cita fueron subsanadas satisfactoriamente, por lo que la estructura de dicho cantón quedó integrada de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112880294	JENNIFER MARCELA VILLALOBOS JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
114130777	ISAAC SOLANO PEREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
114560547	DEBORA CAMPOS JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
116550500	PABLO ANDRES SOLANO PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
103650137	FLOR DE MARIA SERRANO CABRERA	SECRETARIO SUPLENTE
115590867	KEVIN UMAÑA SERRANO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
113530219	MARIA FERNANDA ORTEGA JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401170201	MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ SEGURA	TERRITORIAL
801120276	LEYLA ISABEL LOPEZ LOPEZ	TERRITORIAL
112910278	ALBERTO DIEGO URTECHO MADRIGAL	TERRITORIAL
303850285	MARIA DEL ROSARIO FALLAS SOLIS	TERRITORIAL
104650468	JOSE ANGEL RODRIGUEZ LEON	TERRITORIAL
106120266	OSCAR CARMONA CAMBRONERO	SUPLENTE
103310159	ZAIDA SOLIS MIRANDA	SUPLENTE
106300353	OSCAR ALFONSO ARGUEDAS SOLIS	SUPLENTE
105810270	ALEX JARA CORDERO	SUPLENTE
111150377	KARINA ARGUEDAS CRUZ	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar

ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/mqn
C: Expediente 215-2016 Partido Innovación Provincial
Ref.: No. 8893-2017.